



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, 30 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del 2023.

VISTO:

La Sesión Ordinaria N°002-2023-MDNCH, de fecha 30 de enero del 2023, y según el Informe N° 755-2022- MDNCH/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el cual remite la propuesta de Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del Impuesto Predial y el cronograma de vencimiento de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, el Dictamen N°003-2023-MDNCH-CARPPyS.y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, expresado en su facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, la que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 13º del Decreto Supremo N°156-2004-EF-TUO de la Ley de Tributación Municipal faculta a las Municipalidades para establecer un monto mínimo a pagar por concepto Impuesto (PREDIAL) equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año, al que corresponde el Impuesto.

Que, el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que podrá cancelarse el Impuesto Predial al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales; pudiendo pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, por otro lado, los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual, los cuales debe cancelarse el último día hábil de cada mes del ejercicio gravable, estando facultada la Administración Tributaria de acumular las deudas para el pago trimestral, de lo cual la Municipalidad comunicará a los contribuyentes oportunamente.

Que, el último párrafo del artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, es política de la administración municipal otorgar facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna de sus tributos, ya sea esta al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago, por lo que es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023.

Que, estando al Dictamen N°003-2023-MDNCH-CARPPyS, de la Comisión de Regidores de Administración y Rentas, y a lo expuesto en el Informe N° 755-2022-MDNCH/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe legal N° 361-2022-MDNCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los señores regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero del 2023 como monto mínimo a pagar por Impuesto Predial el ejercicio 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el ejercicio 2023 son las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL

Pago al Contado	: 31 de Marzo
Pago Fraccionado	
Primera cuota	: 31 de Marzo
Segunda cuota	: 31 de Mayo
Tercera cuota	: 31 de Agosto
Cuarta cuota	: 30 de Noviembre

ARBITRIOS MUNICIPALES

Primera cuota trimestral	: 31 de Marzo
Segunda cuota trimestral	: 31 de Junio
Tercera cuota trimestral	: 31 de Setiembre
Cuarta cuota trimestral	: 30 de Diciembre

ARTÍCULO TERCERO: Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario y normas conexas.

ARTÍCULO CUARTO: En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS